

ACTA SESION ORDINARIA 16 DE DICIEMBRE DE 2011

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. RAFAEL GIMENEZ CHICHARRO

Concejales

D. ANGEL SANCHEZ RODRIGO

D.^a ENCARNA RECIO ALFONSO

D. TERESA PRIETO GIMENEZ

D. JAVIER MARES MARTINEZ.

D. MIGUEL A. PEREZ MARTINEZ

SECRETARIO

D. RAFAEL DARIJO ESCAMILLA

DESARROLLO DE LA SESIÓN

En la localidad de ARAS DE LOS OLMOS siendo las 19 horas del día 16 de Diciembre de 2011, A la hora indicada, y previa convocatoria al efecto, Debidamente notificados y convocados en forma se reunieron bajo la Presidencia de D. Rafael Gimenez Chicharro, en primera convocatoria los miembros expresados más abajo y que constituyen la mayoría absoluta legal, para celebrar sesión < ordinaria y pública. No concurriendo a la sesión el concejal D..Jose Domingo Saez Cana

Se abre la sesión por el Presidente y se trataron los siguientes

ASUNTOS

PRIMERO. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Sometida a votación el acta del pleno del día 25 de octubre, que ha sido repartida con anterioridad a los señores concejales, por el concejal D. Javier Mares, se indica se debe corregir el acta en lo referido a que se manifestó en contestación al grupo socialista que Impuestos y Tasas eran lo mismo, y no debían subirse.

Sometida a votación con esas rectificaciones fue aprobada por unanimidad.

SEGUNDO. INFORME DE ALCALDIA.

Por el Sr. Alcalde se informa de lo siguiente:

- Del curso que se viene realizando en relación con la Ayuda a domicilio, al objeto de que las personas que terminaran la próxima semana, les sirva para que puedan trabajar en la prestación de dicho servicio.
- Se han realizado gestiones tanto con la Universidad, como con la Asociación Valenciana de Astronomía, para el uso de sus instalaciones de cara al tema turístico, todo ello con objeto de permitir determinados días y horas, para que los visitantes del municipio, puedan acceder a observar los astros.
- De que se va a realizar el acondicionamiento de la cámara del Teatro Municipal, para revestir la misma para actuaciones culturales, y la próxima semana se iniciara la primera fase.
- Se han iniciado los procesos de implantación de la administración electrónica en el Ayuntamiento, al objeto de poder facilitar a los vecinos el acceso a los servicios municipales los 365 días del año, sin necesidad de desplazarse, y poder realizar los trámites a cualquier hora del día.
- Se han realizado gestión en la Diputación de valencia, para la reparación de la Carretera de Losilla, por ser importante para el municipio, por la conexión con la carretera de Arcos de las salinas, y su conexión a las pistas de esquí de Javalambre,
- Igualmente se ha mantenido una entrevista en relación con el hundimiento del Banco de la Ermita, habiéndose comprobado por un lado que dicho terreno es propiedad de la Iglesia, y se pretende la reparación de común acuerdo con la misma.
- De la concesión de una ayuda por parte de la Diputación de valencia, para la mejora de Áreas Degradadas, en lo referente a los accesos al polideportivo, y la pista del frontón, mejorando la imagen de toda esa zona.
- Da cuenta igualmente de la reforma del cementerio, con las actuaciones de saneado y ajardinamiento, así como la rampa de acceso para personas con dificultad de movilidad.
- Se han iniciado los trabajos de acondicionamiento de la zona de la Escultura del antiguo Olmo, adecuándose como espacio publico de encuentro.
- Se informa de las gestiones referida a la bomba y tuberías en el depósito de Losilla.
- Da cuenta igualmente de que con las conversaciones con el Consorcio de Residuos, se va a implantar un Área de Aportación, parar voluminosos.
- Los nuevos concejales que forman parte del Ayuntamiento, han firmado ante Notario, a excepción del concejal D. José Domingo Saez, que no ha querido participar, adhiriéndose el resto como Patronos de la Fundación.
- En relación con el acuerdo del pleno ,respecto del solar, de la antigua Casa Abadía, se han realizado gestiones con el arzobispado, habiéndose planteado una oferta por parte de la iglesia, se esta evaluando la misma y viendo si es viable y en el próximo pleno deberemos adoptar una decisión.
- Respecto de la red Wifi Municipal, necesita para su funcionamiento correcto ampliar algunas antenas de repetición, y se va a instalar próximamente.
- Da cuenta que respecto de la actuación de la Mancomunidad Alto Turia, la situación por la crisis económica, ha generado que no se haya pagado por parte de la Generalitat, ninguna cantidad correspondiente al Servicio de la Ley de la Dependencia, que se presta a 23 municipios de la comarca, pero que es abonada por la Mancomunidad, y por ello esta servicio se va a dejar de prestar a partir del próximo 1 de Enero, por cuanto no hay

garantías de cobro de los 96.000 Euros, respecto del año 2011, y otra cosa idéntica ocurre con el tema de Turismo en lo referido a la celebración de la Feria de Serraltur, y se ha acordado por los Ayuntamientos que en el año 2012. no se realice la misma.

TERCERO.-APROBACION PRESUPUESTO ORDINARIO AÑO 2012, BASES DE EJECUCION, Y PLANTILLA.

Por el Sr. Alcalde se manifestó que es un presupuesto austero, que obedece al tema de las subvenciones de otras administraciones, destacándose las inversiones previstas en el inicio del proyecto del Centro de día, las inversiones en el área del Ciclo hidráulico necesaria para afrontar el uso responsable del agua, destaca así mismo la necesidad de adquirir maquinaria municipal, para poder resolver las demandas que existente de mejora de los caminos rurales, que aunque no sea con asfalto, si puede permitir el arreglo y acondicionamiento de los mismos con la maquinaria, y se contempla con cargo a subvenciones una intervención en la piscina municipal a través del plan provincial de Obras de la çDiputación.

Destaca el programa propuesto de Servicios Sociales, con una consignación de 20.000 Euros.

Por el Secretario, de orden de la Presidencia, se da lectura al Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2012, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal

Tras deliberación, por 4 votos a favor del grupo socialista y 2 Abstenciones de los concejales D. Javier Mares y D. Miguel Ángel Perez del Partido Popular y en consecuencia por mayoría absoluta el Ayuntamiento Pleno adopto el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Aras de los Olmos y de la empresa publica municipal, para el ejercicio económico 2012, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	
A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: Gastos de Personal	64.423,86
CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	207.939,00
CAPÍTULO III: Gastos	4.000,00
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	63.200,00
B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VI: Inversiones Reales	86.805,47
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	4.598,00
TOTAL:	540.966,33
Sersuma S.A.	148.800,00
Fundación El Olmo	32.000,00
TOTAL	721.766,33
ESTADO DE INGRESOS	

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: Impuestos Directos	201.158,15
CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos	5.000,00
CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos	104.043,03
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	144.064,14
CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales	41.472,00
B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital	45.229,01
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	0
TOTAL:	540.966,33
Sersuma S.A.	148.800,00
Fundación El Olmo	32.000,00
TOTAL	721.766,33

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2012, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Dirección General de Administración Local de la Generalitat.

CUARTO.-ACEPTACION DELEGACION CONTRATACION PLAN ADICIONAL PPOS

« Dada cuenta del escrito remitido por la Diputación Provincial, en relación con el plan de obras y servicios del año 2.011, plan adicional, y por el cual se indica que ha sido incluida la obra denominada “**ADECUACION INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO A LA POBLACION**”

Tras deliberar, la Corporación por Unanimidad, adopto el siguiente ACUERDO:

Comprometer las aportaciones económicas municipales por los conceptos, cuantías y para las obras que a continuación se indican, incluidas en el Plan de obras y servicios del año 2.011, plan adicional y regulado por la normativa legal aplicable, así como las directrices para la formación del Plan aprobadas por la Diputación Provincial:

DENOM.LAS OBRAS CONTRAT.	PRESUPUESTO	APORT.MUNIC.DELEG.
ADECUACION INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO Y ABSTECIMIENTO A LA POBLACION	20.000,00.	0 Sí

La Corporación Municipal, de acuerdo con lo anterior se obliga al pago de la parte proporcional del importe señalado del coste, contra certificaciones de obra incluyendo como

aportación municipal las contribuciones especiales correspondientes, según la legislación vigente, con arreglo a las siguientes cláusulas:

I.- El Ayuntamiento manifiesta expresamente que tiene previstos créditos presupuestarios para atender a la aportación comprometida.

II.- Si el Ayuntamiento retrasase el pago de sus aportaciones a Diputación Provincial, las cantidades adeudadas por aquel a este devengarán el interés legal de demora.

III.- La falta de pago por parte del Ayuntamiento de las aportaciones comprometidas al requerimiento de ingreso, facultará a la Diputación para su compensación automática con cualesquiera pagos que ésta viniera obligada a hacer al Ayuntamiento.

IV.- Dejando a salvo la preferencia de pago legalmente establecida, el Ayuntamiento concede a la Diputación de Valencia el carácter de acreedor preferente de los fondos municipales con relación a la aportación a que se compromete, a cuyo efecto responderá del pago de su aportación con todos sus ingresos.

V.- El Ayuntamiento faculta de forma expresa a la Diputación de Valencia para requerir a la Delegación de Hacienda de la provincia, al objeto de que adopte las debidas disposiciones con el fin de que el setenta y cinco por ciento de todos los ingresos que le correspondan percibir a aquél en la Tesorería de Hacienda, se libren de ésta a favor de la Diputación hasta cubrir las cantidades comprometidas, requeridas y no satisfechas.

El cobro de estos créditos por la Diputación, en sustitución del Ayuntamiento, se hará, en todo caso, de forma tal que queden a salvo las cantidades que el Tesoro tenga derecho a retener para compensar los créditos que ostente contra dicho Ayuntamiento, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos.

VI.- Se hace expresa aceptación del contenido correspondiente a las directrices adaptadas a la legislación legal aplicable y aprobada por la Diputación.

VII.- Dada cuenta de las nuevas Directrices para la elaboración y gestión de Planes Provinciales de Obras y Servicios, aprobadas por el Pleno de la Diputación Provincial, en su sesión de 24 de Noviembre de 1993, y que son de aplicación a la gestión del 2009, y más en concreto de la Directriz II.3 (página 8) en la que se contiene **LA DELEGACION** en los Municipios de la Provincia de la contratación de las obras, con la obligación de que por los Ayuntamientos se haga constar expresamente la aceptación de esta delegación por acuerdo plenario municipal.

Estudiadas las diferentes alternativas sobre la ejecución de la obra Red de Saneamiento de Varias Calles, se acuerda, con el voto favorable de la totalidad de los Concejales que asisten a la sesión, que constituyen la mayoría absoluta legal de la misma.

1º.- Aceptar la delegación en este Municipio para contratar la obra mencionada anteriormente, y contenida en la Directriz II.3 de las aprobadas por el Pleno de la Corporación Provincial.

2º.- Comprometerse al exacto cumplimiento de las Directrices que se mencionan, en el proceso de ejecución de las obras.

3º.- Solicitar a la Diputación de Valencia, una ayuda económica, para el pago de los honorarios de redacción del citado Proyecto, según minuta presentada.

4º.-Aprobar el Proyecto de la citada obra, redactado por D. Santiago Núñez Cervera, Ingeniero Técnico de Obras Publicas, y designar como Director de la obra al mismo.

QUINTO. SOLICITUD OBRAS PLAN PROVINCIAL DE DIPUTACION AÑO 2012.

Dada cuenta de las instrucciones recibidas de la Diputación Provincial de Valencia, respecto del plan provincial del año 2012, por el cual se indica que los Ayuntamientos tienen hasta el próximo 12 de Enero, para formular la petición.

Atendidas las bases de la convocatoria, y vista la cuantía establecida, respecto del municipio.

El pleno de la Corporación por Unanimidad de los concejales asistentes, adopto el siguiente ACUERDO:

1º.- Solicitar a la Diputación Provincial de Valencia, la inclusión de este municipio en el plan provincial de Obras y Servicios del año 2012, con la siguiente obra: REFORMA PISCINA MUNICIPAL, por importe de 45.220 Euros.

2º.- Encargar al Ingeniero Técnico Municipal D. Santiago Núñez Cervera, la redacción del citado proyecto.

SEXTO. APROBACION ORDENANZA FISCAL Y REGULADORA DEL MERCADILLO.

Por la concejal D^a Maria Teresa Prieto, como Delegada, se explica la aprobación de la ordenanza fiscal del Mercadillo, `parar ajustar a la normativa el tema de los vendedores ambulantes que vienen al municipio diversos días de la semana, así como el importe del coste y lugar de ubicación, este ultimo tras la celebración del Referéndum el pasado 26 de noviembre. Y que se va a probar durante todo el año 2012 en la plaza y después de un año se evaluara.

Por el Concejal D. Javier Mares del Partido Popular, se manifiesta: Que ha leído la ordenanza y esta clara, y respecto de la ubicación, considera que la plaza es el sitio idóneo, y ello es consecuencia del resultado mayoritario, que aunque como votos nulos, fue superior la propuesta de ubicación en la plaza.

Tras debatir el tema el pleno de la Corporación por Unanimidad de los concejales asistentes, adopto el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.-Aprobar provisionalmente la Imposición de la Ordenanza Fiscal del Servicio de Ocupación de la Vía Pública con puestos de Venta no Sedentaria, cuyo texto se adjunta al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se exponga este acuerdo al público durante treinta días, para que dentro de este plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Debiendo publicarse anuncios en el “Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la Corporación.

TERCERO.-En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo de ordenación, que será ejecutivo sin más trámites, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y textos de las Ordenanzas.

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA CON PUESTOS DE VENTA NO SEDENTARIA

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

ARTICULO PRIMERO.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 15 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, con las modificaciones contenidas en la Ley 25/98, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la **“Tasa por prestación del servicio de ocupación de la vía pública con puestos de venta no sedentaria”**.

HECHO IMPONIBLE

ARTICULO SEGUNDO.- El hecho imponible de este tributo viene determinado por la prestación del servicio de ocupación de la vía pública en *la Plaza del Olmo* con puestos de venta no sedentarios, según las condiciones establecidas en las Normas de Gestión contenidas en la presente ordenanza. El Ayuntamiento, *mediante acuerdo de Pleno o Resolución de Alcaldía* podrá fijar diferentes lugares de ubicación del mercado cuando así se estime por razones de necesidad *u oportunidad*.

SUJETO PASIVO RESPONSABLE

ARTICULO TERCERO.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, *aún* carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición que utilicen la *vía publica acotada al fin de la venta*.

ARTICULO CUARTO.- 1.- Serán responsables solidariamente de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo será responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2.- Los coparticipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, aún carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3.- Será responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las persona jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependen de ellos o adopten acuerdos que hicieran posibles las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que están pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4.- Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedad y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

CUOTA TRIBUTARIA

ARTICULO QUINTO.- Las tasas se devengarán por la prestación del servicio de ocupación de la vía pública con puestos de venta no sedentaria.

ARTICULO SEXTO.- Quedan establecidos los derechos y tasas por los conceptos mencionados de la siguiente forma y con arreglo a esta

TARIFA:

El precio y la forma de pago a aplicar por la ocupación de la vía pública en el mercadillo será el siguiente:

Cuota por Día.- Cinco euros. 5€ Por parada de 17,5 m2. Por exceso de parada, otros 5€

Forma de pago.- Diario- *(por Resolución de Alcaldía, se establecerán las rectificaciones en el precio y forma de pago, en caso de que se opte por periodos superiores al día).*

Fianza.- Se establece un fianza de 30€ a fin de garantizar el cumplimiento de la presente ordenanza.

NORMAS DE GESTION

ARTICULO SEPTIMO.- Se tendrán en cuenta para la exacción del derecho o tasa regulado por esta Ordenanza las siguientes aclaraciones:

Se efectuará el devengo de dichas tasas mediante pago directo en metálico en las oficinas municipales.

Las cantidades obtenidas con la aplicación de las tasas y sus bonificaciones correspondientes, *en su caso*, serán redondeadas a la cifra entera más próxima y divisible exactamente por cinco.

Las reservas de puestos estarán condicionadas a la forma de pago.

La baja o renuncia del puesto efectuada durante el periodo ya pagado no dará derecho a la devolución de la parte proporcional de la tasa devengada.

Asimismo, al iniciarse una actividad comenzado ya el periodo de recaudación, el devengo de la tasa será por la totalidad de dicho periodo.

Los vendedores que por convenir a sus intereses y *previo conocimiento municipal* cambiaren de sitio durante un mismo día no vendrán obligados a pagar por el cambio.

En cambio, *no* tendrán derecho a que se les reserve el mismo puesto todos los días, ni tampoco a que se le respete el puesto si no son abonadas dichas cuotas.

Las cuotas señaladas en la tarifa son todas por día y mínimas *aún cuando* no se ocupe la totalidad de la unidad de medida.

No se podrá, *obstaculizar el acceso a las viviendas* con paradas o con vehículos estacionados.

Se considerarán puestos en la vía pública *los inmuebles* y casas particulares cuando en estos lugares se pongan a la venta géneros o productos que no pertenezcan a sus propietarios.

El vendedor dejará el puesto de venta limpio después de desmontar y recoger su parada.

Los vendedores únicamente podrán anunciarse mediante bando municipal, quedando prohibido anunciarse mediante megafonía propia o claxon de vehículo.

Durante el año 2012 los puestos de venta se ubicarán en la Plaza del Olmo. Transcurrido este periodo y evaluados sus efectos, el Ayuntamiento decidirá el emplazamiento definitivo del mercado.

Los días de mercado serán lunes y jueves. El montaje de los puestos deberá efectuarse a partir de las 8h, siendo la apertura al público de 9 a 14h.

Una vez finalizado el montaje, los vehículos deberán retirarse de la zona de venta.

Los solicitantes deberán firmar declaración responsable Cumpliendo con lo previsto en el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, en su Art. 5, conforme a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006

INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO OCTAVO.- Se considerará infractores de los derechos o tasas regulados en esta Ordenanza, además de los que lo sean con arreglo a las disposiciones legales vigentes, los que ocupen casetas o puestos que no tuviesen solicitados. Los que se instalaren en ellos sin autorización del Ayuntamiento, los que ocupen un mayor número de metros que los concedidos (7 m de largo y 2,5 m de ancho), los que se negaren a abonar la cuota que les corresponde *y quienes no dejen el puesto de venta limpio después de desmontar y recoger su parada y/o desplacen sus desperdicios o suciedad hacia las aceras o viviendas de las inmediaciones.*

ARTICULO NOVENO.-Las infracciones indicadas anteriormente y las demás infracciones que puedan cometerse se castigarán con las sanciones establecidas en la Ley General Tributaria, La Ley de Régimen Local y demás disposiciones aplicables. Estableciéndose que si el vendedor deja la plaza sucia, podrá ser sancionado con una multa de hasta *TREINTA (30) Euros* y, en caso de reincidencia se le prohibirá la venta.

ARTICULO DECIMO.- No se reconocerán otras exenciones o bonificaciones que las autorizadas por las disposiciones legales vigentes.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la anterior Ordenanza.

DISPOSICION FINAL

LA PRESENTE ORDENANZA FISCAL APROBADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO ENTRARÁ EN VIGOR UNA VEZ PUBLICADO DEFINITIVAMENTE EL ACUERDO EN EL B.O.P..

ANEXO I.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Cumpliendo con lo previsto en el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, en su Art. 5, conforme a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, el abajo firmante

DECLARA:

- 1.- El cumplimiento de los requisitos establecidos del mencionado Real Decreto.
- 2.- Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad:
 - a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas, y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
 - b) Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
 - c) En el supuesto de ejercer la venta de productos alimenticios, disponer de carné de manipulador de alimentos y la correspondiente autorización sanitaria expedida por la Dirección General de Salud Pública, tanto por el titular del puesto como por el colaborador caso de haberlo.
 - d) El colaborador/es (caso de haberlo/s):
 - Caso de optar por el régimen de autónomo colaborador, estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
 - Caso de optar por el Régimen General de Seguridad Social, estar debidamente contratado por el titular del puesto.
 - e) Los solicitantes, y los colaboradores, deberán estar al corriente de todas sus obligaciones tributarias municipales al momento de su presentación.El solicitante acompañará una fotografía y el DNI, tanto suyo como del colaborador, caso de haberlo. En el supuesto de no ser miembros de la UE, permiso de residencia y trabajo conforme a la normativa vigente.
- 3.- Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

El interesado podrá optar entre aportar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos del apartado 2, o bien, autorizar a esta Administración Local, en virtud de la potestad de comprobación que tiene atribuida, para que verifique su cumplimiento, en cuyo caso marque la siguiente casilla:

Y para que así conste, el declarante expide la presente declaración responsable.

En, a..... de de

Firma del declarante

Firma del colaborador

SEPTIMO.-ASUNTOS EXTRAORDINARIOS.

Por el Sr. Alcalde se indica la necesidad de incluir en el orden del día el tema del **INICIO DECLARACION EXTINTICON DEL CONTRATO PARA EL DESPLIEGUE Y EJECUCION DEL**

PROGRAMA DE ACTUACION INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCION NUMERO 3, SECTOR "RES-1"

Sometida a votación, el pleno por unanimidad acuerdo su inclusión."

A.- INICIO DECLARACION EXTINCION DEL CONTRATO PARA EL DESPLIEGUE Y EJECUCION DEL PROGRAMA DE ACTUACION INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCION NUMERO 3, SECTOR "RES-1"

Atendidos los antecedentes obrantes en el informe-propuesta de Secretaría, a cuyo tenor:

I.- El pleno de la corporación en sesión de 11 de Agosto de 2.008, aprobó con carácter definitivo la propuesta de Programa de Actuación Integrada (PAI) de la U.E.3 (Sector Red-1), formulada por la mercantil Gil Garrido Obras y Proyectos S.L.

II.- Con fecha 19 de Junio de 2009, se firmo el contrato para el despliegue y la ejecución del P.A.I., ante el incumplimiento de los plazos, el Ayuntamiento de Aras de los Olmos, convocó con fecha de registro de salidas de 19 de octubre de 2009, reunión con el agente urbanizador. Celebrada el día 15 de noviembre de 2009, al objeto de dar a conocer los motivos de la demora y/o presunta inactividad, reclamando el cumplimiento de los compromisos (plazos), adquiridos en el contrato/convenio. En la citada reunión el urbanizador se comprometió verbalmente en un plazo no superior a los 2 meses las actuaciones preparatorias correspondientes al inicio del expediente reparcelatorio, previstas por la legislación (notificación individualizada a los propietarios) presentado previamente el documento refundido de la alternativa técnica; compromisos también incumplidos.

III.- Con posterioridad el Ayuntamiento ha reiterado mediante escrito de fecha de salida 12 de Enero de 2010, el requerimiento al Urbanizador para que "proceda a la ejecución de los tramites previstos en el citado contrato",

IV.- Con fecha 15 de Abril de 2010, se presento escrito por el Urbanizador, indicándose el importe de las cargas de urbanización, el coeficiente de canje, la opción de retribución en metálico o en especie; notificándose individualmente a todos los propietarios.

V.- Con fecha de registro de salida 157 de 7 de mayo de 2010, se requirió por el Ayuntamiento al Urbanizador, indicándole que según lo establecido, el plazo de presentación del texto refundido era de un mes desde la firma del contrato y dicho plazo expiro el 19 de Julio de 2.009; indicándole que "atendida la demora que se esta produciendo en el despliegue y ejecución de la Unidad de Ejecución 3 del Sector "RES-1", por la presente Se le REQUIERE", para que a la mayor brevedad subsane las deficiencias de 1º.- Presentación del texto refundido al que esta obligado, y 2º.- Atienda el debe de información a los propietarios.

VI.-Con fecha 30 de diciembre de 2.010, el Agente Urbanizador Gil Garrido Obras y Proyectos S.L.", remito carta certificada indicándose que por la totalidad de los propietarios afectados por la Actuación, han optado por la retribución en especie, bien de forma expresa o de forma presunta

Atendidos los siguientes fundamentos jurídicos que le son de aplicación:

I.-LEY 16/2005, de 30 de diciembre, Ley Urbanística Valenciana. DOGV nº 5167, de 31 de diciembre de 2005.

· Modificada por la Ley 12/2010, de 21 de julio, DOCV nº 6316, de 22 de julio de 2010.

· Modificada por la Ley 16/2010, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat.

· Modificada Decreto Ley 2/2011, de 4 de noviembre, DOCV nº 6645, 7/11/2011.

Establece en su Artículo 143. Penalidades por incumplimiento. Resolución de la adjudicación del Programa.

1. La demora injustificada durante la realización y terminación de las obras, salvo las prórrogas que procedan, será objeto de análogas penalidades a las previstas en la legislación general de contratación administrativa relativa al contrato de obras, sin perjuicio de las reglas que, seguidamente, se establecen. En igual plazo al previsto en dicha legislación procederá la resolución de la adjudicación. La demora en el inicio de la ejecución material de las obras por negligencia del Urbanizador en la realización de las actuaciones preparatorias de gestión urbanística será penalizada con un 1 por 1.000 por día natural de demora respecto al importe previsto en concepto de beneficio y gastos de gestión.

La inactividad injustificada del Urbanizador durante un período de seis meses consecutivos o nueve alternos determinará la resolución de la adjudicación.

2. Serán causas de resolución de la adjudicación del Programa, las derivadas de la incapacidad legal sobrevenida del Urbanizador para el desempeño de su tarea y las demás previstas en la legislación general aplicable a sus relaciones con la administración, incluyendo la falta de prestación de garantías o de suscripción del contrato que formalice los compromisos contraídos ante ésta, así como el incumplimiento grave de los mismos, y también, las siguientes:

a) La comisión por el Urbanizador de infracciones urbanísticas o medioambientales graves o muy graves en relación con el ámbito programado.

b) La obstaculización por el Urbanizador del ejercicio de los derechos y deberes urbanísticos de los afectados por la programación o la realización de prácticas manifiestamente restrictivas de la competencia en el mercado inmobiliario relacionadas con el Programa.

c) El incumplimiento grave de los deberes esenciales del Urbanizador directamente impuestos por esta Ley.

d) La caducidad del Programa por transcurso del plazo total para acometerlo y, en su caso, la prórroga.

e) El mutuo acuerdo entre la administración actuante y el Urbanizador, sin perjuicio de

Las indemnizaciones que, en su caso, procedan en beneficio de los propietarios de terrenos u otros afectados.

f) El descubrimiento de condiciones territoriales no tenidas en cuenta al acordar la programación y que hagan legalmente inviable la prosecución de ésta, sin perjuicio de las compensaciones que, en su caso, procedan o de la posibilidad de subsanar sus previsiones, si ello fuera posible, sin desvirtuar sustancialmente las mismas.

g) La resolución anticipada de la adjudicación para su gestión directa por causa justificada de interés público, sin perjuicio de las compensaciones económicas a que ello de lugar y que deberá evaluar el acuerdo correspondiente.

h) La suspensión de licencias en el ámbito programado, la aprobación de planes o proyectos incompatibles con el desarrollo del Programa, así como las resoluciones administrativas que impidan proseguirlo o paraliquen su desarrollo material o económico por inactividad de la administración durante más de seis meses y de modo relevante, teniendo derecho el Urbanizador a instar la resolución con las compensaciones procedentes.

i) La renuncia del Urbanizador ante una retasación de cargas fundada en causa legal que implique un incremento del importe de las cargas previsto en la proposición jurídico económica superior al 20 por 100.

3. La Administración actuante, al resolver la adjudicación, podrá acordar que el Urbanizador continúe la ejecución del Programa bajo sus mismas condiciones, durante el tiempo indispensable para evitar perjuicios al interés público.

4. La resolución de la adjudicación se acordará por la administración actuante, previo Dictamen del Consejo del Territorio y el Paisaje, que podrá ser instado también por el Urbanizador. Sin perjuicio de las responsabilidades económicas que procedan, ello determinará la cancelación de la programación y la sujeción del ámbito de la Actuación al régimen del suelo urbanizable sin programación, El correspondiente acuerdo deberá, además y cuando proceda:

a) Declarar, de conformidad con el referido Dictamen, la edificabilidad de aquellos solares cuyo propietario haya contribuido suficientemente a las cargas de urbanización.

b) Iniciar el procedimiento para la reclasificación de aquellos terrenos en los que, dado lo avanzado de las obras de urbanización, sea posible concluir las en el régimen propio de las Actuaciones Aisladas.

c) Incoar, si se estima oportuno, las actuaciones precisas para acordar una nueva programación del terreno en la que el nuevo Urbanizador, o la administración en caso de optarse por la gestión directa, asuma las obligaciones del antiguo, afectando los bienes y recursos resultantes de la liquidación de la programación cancelada a ejecutar la que la sustituya o, en otro caso, y salvo perjuicio para el interés público o tercero sin culpa, disponer:

1º) La devolución de la contribución a las cargas de urbanización, efectivamente satisfechas y no aplicadas a su destino, a los propietarios de terrenos en los que no se vaya a acometer una nueva programación, previa modificación por el mismo procedimiento seguido para su adopción de los correspondientes actos administrativos dictados para la ejecución del Programa cancelado; o

2º) la compensación que sea pertinente a los propietarios que hayan contribuido a las cargas de urbanización con cargo a la ejecución de las garantías prestadas por el antiguo Urbanizador, cuando ésta proceda.

3º) Comenzar, en su caso, la tramitación de los procedimientos declarativos del incumplimiento de deberes urbanísticos que sean pertinentes.

d) A los efectos de lo previsto en el presente apartado, la administración, en caso de mantener la gestión indirecta del Programa, podrá requerir a quienes formularon proposiciones jurídico-económicas a la alternativa técnica seleccionada, por el orden derivado de la aplicación de los criterios de adjudicación del artículo 135, a fin de que acepten la adjudicación y prosigan con la ejecución del Programa. Subsidiariamente, la Administración actuante podrá acordar el inicio de nueva licitación sobre la alternativa técnica seleccionada por el procedimiento previsto en el artículo 130 y siguientes de la Presente Ley, o declarar la caducidad del Programa.

e) También podrá acordarse la directa intervención gestora de la administración para la prosecución provisional del Programa mientras se resuelve sobre su resolución y, en su caso, nueva adjudicación.

II.- En el apartado Cuarto, del Contrato para el Despliegue y Ejecución del Programa de Actuación Integrada (PAI), de la Unidad de Ejecución 3, del Sector "Res-1" de suelo urbanizable, firmada en Aras de los Olmos a 19 de Junio de 2.009 entre el Ayuntamiento de Aras de los Olmos y D. Gil Garrido Garcia en nombre y representación de Gil Garrido Obras y Proyectos S.L-. Se establece los plazos de los distintos tramites, y se indica "plazo de presentación del proyecto de Reparcelación..... Deberá iniciar el sometimiento al trámite de información pública en el plazo máximo de TRES MESES desde la finalización del plazo para la opción de modalidad de retribución, plazo que fue comunicado a los propietarios interesados durante el mes de Abril y Mayo de 2010; incumpléndose con ello el plazo máximo establecido.

Igualmente se establecía que el plazo para el inicio de las obras de urbanización será de 1 mes desde la firmeza del acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de Reparcelación.

III.- En el apartado Séptimo del Contrato, se establece así mismo que...." La inactividad injustificada del urbanizador durante un periodo de seis meses consecutivos o nueve alternos determinara la resolución de la adjudicación. Así mismo serán causas de resolución de la adjudicación del programa las recogidas en el artículo 143.2 de la LUV

Resultando de todo lo expuesto que se debe acordar el inicio del expediente de Resolución de Adjudicación, dándose traslado a la empresa Gil Garrido Obras y Proyectos S.L., del inicio del citado expediente de Resolución, con incautación de la fianza depositada por importe de 205.864,78 Euros, mediante aval bancario de la entidad Sociedad de Garantías Recíprocas de la Comunitat Valenciana, por plazo de de audiencia de diez días naturales realicen las manifestaciones oportunas y

Atendido que la resolución de la adjudicación se acordará por la administración actuante, previo Dictamen del Consejo del Territorio y el Paisaje, que podrá ser instado también por el Urbanizador. Sin perjuicio de las responsabilidades económicas que procedan, ello determinará la cancelación de la programación y la sujeción del ámbito de la Actuación al régimen del suelo urbanizable sin programación, y por ello el Pleno de la Corporación, adopta por unanimidad el siguiente **ACUERDO**

1º.- Iniciar el procedimiento para Declarar la Extinción del Contrato para el Despliegue y ejecución del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución número 3, del Sector " RES-1" de suelo urbanizable del plan general de ordenación Urbana de aras de los Olmos, de conformidad con lo establecido en el artículo 143.2 de la LUV, y en el apartado Cuarto y Séptimo del citado contrato, suscrito con el Agente Urbanizador Gil Garrido Obras y Proyectos S.L. y proceder a la incautación de la fianza depositada por importe de 205.864,78 Euros, mediante aval bancario de la entidad Sociedad de Garantías Recíprocas de la Comunitat Valenciana, número 2042727

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa Gil Garrido Obras y Proyectos S.L. y a la entidad avalista Sociedad de Garantías Recíprocas de la Comunitat Valenciana, para que en el plazo de Diez Días Naturales, manifiesten lo que les convenga, y transcurrido el mismo en su caso con informe del Secretario y Técnico Municipal, solicitar Dictamen del Consejo de Territorio y Paisaje de la Generalitat Valenciana.

8.1.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDIA.

Se dio cuenta de las resoluciones de alcaldía, comprensivas desde la número 122 de fecha 15 de septiembre, hasta la número 144 de convocatoria del pleno de la sesión ordinaria de fecha 16 de Diciembre.

El pleno se dio por enterado.

8.2.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Concejal D. Javier Mares, se formula una pregunta, en el sentido de que ocurre con el escrito de constitución del grupo municipal popular, que se hizo su presentación fuera de plazo, y no sabe en estos momentos cual es la situación, y si se va a responder al mismo.

Por el Sr. Alcalde se contesta que en el siguiente pleno ordinario se dará cuenta de la resolución al respecto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 20 horas y 30 minutos, de lo que yo, el Secretario doy fe.

V.º B.º
El Alcalde,

El Secretario

Fdo.: Rafael Gimenez Chicharro

Fdo.: Rafael Darijo Escamilla.